

**CCT 397/04 – ACUERDO SALARIAL 2020/2021 - COMPLEMENTARIO****ACUERDO 12/07/2021 - Expte. EX 2021-63494374-APN-DGDYD#IJGM**

**PRIMERA:** punto 1.1. - Aplicar con vigencia a partir de los haberes del mes de **agosto de 2021** que las sumas dispuestas en el Acuerdo Salarial Complementario suscripto con fecha 03 de febrero de 2021 y denominado *“Acuerdo Salarial Parcial 2020/2021 Suma No Remunerativa”* se transforme por dicho mes como suma REMUNERATIVA bajo la denominación *“Acuerdo Salarial Parcial 2020/2021 Suma Remunerativa”* por las sumas que para cada categoría profesional del CCT 397/04, se detalla:

**MES/ES: AGOSTO/2021**

	<b>CATEGORIA PROFESIONAL SUMA REMUNERAT.</b>	<b>CATEGORIA INICIAL SUMA REMUNERAT.</b>
Ayudante General y/o Playero	\$ 11.677.-	\$ 8.906.-
Mucama y/o Lavandera	\$ 12.617.-	\$ 9.341.-
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Vigilador	\$ 13.499.-	\$ 9.615.-
Oficial de Oficios Varios	\$ 13.856.-	\$ 9.921.-
Gobernanta	\$ 14.516.-	\$ 10.206.-
Conserje	\$ 15.682.-	\$ 10.940.-
Conserje Principal	\$ 20.276.-	\$ 12.767.-

**PRIMERA:** punto 1.2. - Aplicar a partir del mes de **septiembre de 2021** la escala de básicos de convenio, que tendrá incidencia sobre los adicionales convencionales cuyo valor para cada categoría profesional, que corresponden a la incorporación del cincuenta por ciento (50%) de las sumas indicadas en el punto 1.1. denominado *“Acuerdo Salarial Parcial 2020/2021 Suma Remunerativa”*. El cincuenta por ciento (50%) restante de la denominada *“Acuerdo Salarial Parcial 2020/2021 Suma Remunerativa”* se continuará abonando por dicho mes según cada categoría profesional, conforme se detalla:

**MES/ES: SEPTIEMBRE/2021**

	<b>CATEGORIA PROFESIONAL</b>		<b>CATEGORIA INICIAL</b>	
	<b>NUEVO BASICO</b>	<b>SUMA REMUNERAT.</b>	<b>NUEVO BASICO</b>	<b>SUMA REMUNERAT.</b>
Ayudante General y/o Playero	\$ 40.181.-	\$ 5.838.-	\$ 30.647.-	\$ 4.453.-
Mucama y/o Lavandera	\$ 43.418.-	\$ 6.309.-	\$ 32.145.-	\$ 4.671.-
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Vigilador	\$ 46.451.-	\$ 6.749.-	\$ 33.086.-	\$ 4.807.-
Oficial de Oficios Varios	\$ 47.681.-	\$ 6.928.-	\$ 34.139.-	\$ 4.960.-
Gobernanta	\$ 49.951.-	\$ 7.258.-	\$ 35.121.-	\$ 5.103.-
Conserje	\$ 53.965.-	\$ 7.841.-	\$ 37.645.-	\$ 5.470.-
Conserje Principal	\$ 69.773.-	\$ 10.138.-	\$ 43.932.-	\$ 6.383.-

**PRIMERA:** punto 1.3 - Aplicar con vigencia a partir de los haberes del mes de **octubre de 2021** la escala de básicos de convenio, que tendrá incidencia sobre los adicionales convencionales cuyo valor para cada categoría profesional, y que corresponden a la incorporación del cincuenta por ciento (50%) pendiente de la suma denominada *“Acuerdo Salarial Parcial 2020/2021 Suma Remunerativa”*. A partir de dicho período dejará de devengarse dicho concepto atento que se encuentra totalmente incorporado a los salarios básicos del Convenio 397/04, conforme se detalla:

**MES/ES: OCTUBRE/2021**

	<b>CATEGORIA PROFESIONAL NUEVO BASICO.</b>	<b>CATEGORIA INICIAL NUEVO BASICO</b>
Ayudante General y/o Playero	\$ 46.020.-	\$ 35.100.-
Mucama y/o Lavandera	\$ 49.726.-	\$ 36.815.-
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Vigilador	\$ 53.201.-	\$ 37.894.-
Oficial de Oficios Varios	\$ 54.609.-	\$ 39.100.-
Gobernanta	\$ 57.209.-	\$ 40.224.-
Conserje	\$ 61.806.-	\$ 43.115.-
Conserje Principal	\$ 79.911.-	\$ 50.316.-

**SEGUNDA:** Disponer para todos los trabajadores dependientes del sector empresarial comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo 397/04 una retribución NO REMUNERATIVA, exceptuada en los términos contemplados en el artículo 6 de la Ley 24.241 y por ende no estarán sujetas a aportes ni contribuciones de seguridad social y no se integra a los básicos de convenio, conjuntamente con los haberes del mes de **noviembre de 2021**. Este importe se

liquidará en los recibos de haberes como **“Asignación Extraordinaria 2021 Primer Tramo - Suma No Remunerativa”** conforme se detalla:

**MES/ES: NOVIEMBRE/2021**

	<b>CATEGORIA PROFESIONAL SUMA NO REMUNERAT.</b>	<b>CATEGORIA INICIAL SUMA NO REMUNERAT.</b>
Ayudante General y/o Playero	\$ 1.717.-	\$ 1.310.-
Mucama y/o Lavandera	\$ 1.855.-	\$ 1.374.-
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Vigilador	\$ 1.985.-	\$ 1.414.-
Oficial de Oficios Varios	\$ 2.038.-	\$ 1.459.-
Gobernanta	\$ 2.135.-	\$ 1.501.-
Conserje	\$ 2.306.-	\$ 1.609.-
Conserje Principal	\$ 2.982.-	\$ 1.877.-

**TERCERA:** Disponer para los haberes correspondientes al mes de **diciembre de 2021** una retribución de carácter NO REMUNERATIVA, exceptuada en los términos contemplados en el artículo 6 de la Ley 24.241 y por ende no estarán sujetas a aportes ni contribuciones de seguridad social y no se integra a los básicos de convenio, cuyo valor para cada categoría profesional se detalla:

**MES/ES: DICIEMBRE/2021**

	<b>CATEGORIA PROFESIONAL SUMA NO REMUNERAT.</b>	<b>CATEGORIA INICIAL SUMA NO REMUNERAT.</b>
Ayudante General y/o Playero	\$ 3.434.-	\$ 2.619.-
Mucama y/o Lavandera	\$ 3.711.-	\$ 2.747.-
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Vigilador	\$ 3.970.-	\$ 2.828.-
Oficial de Oficios Varios	\$ 4.075.-	\$ 2.918.-
Gobernanta	\$ 4.269.-	\$ 3.002.-
Conserje	\$ 3.612.-	\$ 2.800.-
Conserje Principal	\$ 5.964.-	\$ 3.755.-

Este importe se liquidará en los recibos de haberes como: **“Asignación Extraordinaria 2021 Segundo Tramo - Suma No Remunerativa”**.

**CUARTA:** Disponer para los haberes correspondientes al mes de **enero de 2022** una retribución de carácter NO REMUNERATIVA, exceptuada en los términos contemplados en el artículo 6 de la Ley 24.241 y por ende no estarán sujetas a aportes ni contribuciones de seguridad social y no se integra a los básicos de convenio, cuyo valor para cada categoría profesional, conforme se detalla:

**MES/ES: ENERO/2022**

	<b>CATEGORIA PROFESIONAL SUMA NO REMUNERAT.</b>	<b>CATEGORIA INICIAL SUMA NO REMUNERAT.</b>
Ayudante General y/o Playero	\$ 5.151.-	\$ 3.929.-
Mucama y/o Lavandera	\$ 5.566.-	\$ 4.121.-
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Vigilador	\$ 5.955.-	\$ 4.242.-
Oficial de Oficios Varios	\$ 6.113.-	\$ 4.377.-
Gobernanta	\$ 6.404.-	\$ 4.503.-
Conserje	\$ 5.419.-	\$ 3.826.-
Conserje Principal	\$ 8.945.-	\$ 5.632.-

Este importe se liquidará en los recibos de haberes como: **“Asignación Extraordinaria 2021 Tercer Tramo - Suma No Remunerativa”**.

**QUINTA:** Disponer que a partir de los haberes del mes de **febrero de 2022** que las sumas indicadas en la Cláusula CUARTA **“Asignación Extraordinaria 2021 Tercer Tramo - Suma No Remunerativa”** pasan a integrar la escala de básicos del CCT 397/04 de cada categoría profesional conforme se detalla:

**MES/ES: FEBRERO/2022**

	<b>CATEGORIA PROFESIONAL NUEVO BASICO.</b>	<b>CATEGORIA INICIAL NUEVO BASICO</b>
Ayudante General y/o Playero	\$ 51.171.-	\$ 39.029.-

Mucama y/o Lavandera	\$ 55.292.-	\$ 40.936.-
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Vigilador	\$ 59.156.-	\$ 42.136.-
Oficial de Oficios Varios	\$ 60.722.-	\$ 43.477.-
Gobernanta	\$ 63.613.-	\$ 44.727.-
Conserje	\$ 67.225.-	\$ 46.941.-
Conserje Principal	\$ 88.856.-	\$ 55.948.-

**SEXTA:** Atento el carácter no remuneratorio de las sumas dispuestas en las cláusulas anteriores, queda expresamente acordado que sin perjuicio de dicho carácter sobre cada suma dispuesta se deberán realizar los siguientes aportes: por parte del trabajador del 2,5% (dos con cincuenta por ciento) por cuota sindical a trabajadores afiliados; 2% (dos por ciento) de contribución solidaria sindical a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad no afiliados sindicales, 1% (uno por ciento) de los seguros previstos por el Convenio Colectivo de Trabajo 397/04. Asimismo, los empleadores abonarán sobre dichas sumas las contribuciones a su cargo correspondiente al 1% (uno por ciento) del Seguro de Vida y 3% (tres por ciento) de Fondo Convencional Ordinario oportunamente fijado en el CCT 397/04.

**SEPTIMA: ABSORCION:** Se establece que Las sumas aquí acordadas se absorberán hasta su concurrencia respecto de aquellas sumas que hubieran sido otorgadas por las empresas del sector a cuenta de la presente negociación, o bajo el concepto de a cuenta de futuros aumentos.

**OCTAVA: ADICIONAL SUMA FIJA REMUNERATIVA ESPECIAL ZONA:** Atento que dicho adicional se encuentra pactado en cuanto a sus montos y características en el Acuerdo Salarial del año 2019 (Resolución-2019-1497-APN-SECT#MPYT de fecha 09 de septiembre de 2019), las partes disponen prorrogar su aplicación para el período comprendido entre el mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022. Los nuevos valores que se aplicarán al presente adicional, correspondiente a cada categoría profesional a partir del mes de julio de 2021.

A título de ratificar la zona de aplicación oportunamente dispuesta se detalla que las localidades y jurisdicciones sometidas al Adicional vigente son las siguientes: Ciudad autónoma de Buenos Aires y los partidos de: Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Almirante Brown, Presidente Perón, San Vicente, Quilmes, Florencio Varela, Berazategui, La Plata, Berisso, Ensenada, Magdalena, Coronel Brandsen, Punta Indio, Ezeiza, Esteban Echeverría, Cañuelas, Morón, Merlo, Moreno, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Tres de Febrero, José C. Paz, San Miguel, San Martín, Pilar, Malvinas

**ADIC. ZONA: JULIO/2021 A JUNIO/2022**

	CATEGORIA PROFESIONAL	CATEGORIA INICIAL
Ayudante General y/o Playero	\$ 2.061.-	\$ 1.572.-
Mucama y/o Lavandera	\$ 2.227.-	\$ 1.648.-
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Vigilador	\$ 2.382.-	\$ 1.697.-
Oficial de Oficios Varios	\$ 2.445.-	\$ 1.751.-
Gobernanta	\$ 2.562.-	\$ 1.801.-
Conserje	\$ 2.767.-	\$ 1.931.-
Conserje Principal	\$ 3.578.-	\$ 2.253.-

**NOVENA: REUNION CONTINUADORA DE LA PARITARIA:** Las partes acuerdan, atento la excepcional situación que sufre el sector y a fin de resolver y continuar con la presente Paritaria Salarial julio de 2021 a junio de 2022, reunirse con fecha 10 de noviembre de 2021 y analizar la evolución de los diferentes factores de incidencia para su concreción.

**DECIMA: CONTRIBUCION SOLIDARIA:** La Representación sindical dispone una contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores dependientes incluidos en el del CCT 397/04, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales y como perteneciente a la presente Negociación Colectiva durante el período de vigencia del presente Acuerdo (01 de julio de 2021 al 31 de julio de 2022).

Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución solidaria establecida en el presente Acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.

La entidad gremial afectará los importes referidos (Contribución Solidaria) a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la Ley 14.250. A tal fin la representación sindical petitiona que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actúe como agente de retención y depósito de dicha contribución a la orden de Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina en las cuentas bancarias correspondientes a cada seccional. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente. La representación empresarial toma conocimiento y acatará lo que la autoridad administrativa disponga a ese efecto en la resolución homologatoria.